



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los veintinueve día mes de junio del año dos mil diecisiete, por una parte; **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta VIII Dr. Blas A. Garay Km. 138 Compañía Tuju Puku Coronel Oviedo, representado por la **Prof. Mg. Guiomar Viveros de Cabello, Decana** y por la otra, **LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315**, con domicilio en Ruta VIII Dr. Blas A. Garay Km. 145 Compañía Zarocaró, de la Ciudad de Coronel. Oviedo, representada en este acto por el **Lic. Santiago Dávalos, Director** en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: DEL OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de una relación interinstitucional entre **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** y **LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315** para la cooperación entre ambas instituciones, tendiente a la utilización de infraestructura, realización de capacitaciones y desarrollo de proyectos conjuntos así como de otras estrategias y acciones relevantes que contribuyan al fortalecimiento de acciones en diferentes áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: FORMA DE EJECUCIÓN:

Las instituciones signatarias acordarán, en cada caso mediante anexos, las actividades a realizar, determinando los objetivos de éstos, un plan de trabajo, y el presupuesto de recursos de materiales y humanos de cada una de las partes.

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y cualquier otro material producido bajo las provisiones de este Convenio, serán de propiedad compartida de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU y LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315.

TERCERA: DEL CAMPO DE LA COOPERACIÓN:

El campo de la cooperación abarca dimensiones capacitación y administración de proyectos, así como provisión de servicios personales.

CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el cumplimiento de los fines y propósitos de este Convenio, **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU y LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315** conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales que sean necesarios para la utilización de la infraestructura necesaria, programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio. La administración de recursos se realizará en estricto cumplimiento de las normas vigentes para **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** y para **LA ESCUELA ANTONINO VERA CENTURION Nro. 315**, aplicando en todo momento criterios de transparencia.

QUINTA: DEL INICIO, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma y regirá por 2 (dos) años, pudiendo ser modificado o ampliado a través de adendas, y renovado a través de comunicación escrita de una de las partes. Cualquiera de las partes podrá retirarse del Convenio mediante notificación escrita a la otra parte, con 1 (un) mes de antelación en los domicilios que las partes fijan en este Convenio. La situación no prevista en el presente Convenio de Cooperación será tratada en común entre los representantes de las instituciones.

SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN:



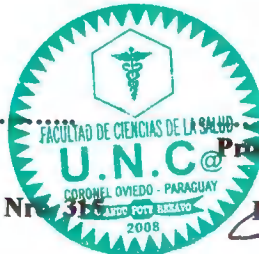
Las comunicaciones oficiales entre las partes signatarias se realizarán por escrito, fijando para el efecto domicilios en las direcciones ya mencionadas en el encabezado del presente Convenio.

Las partes deberán notificar, con la debida antelación, a las demás, los cambios de domicilio que se produjeren durante la vigencia de este Convenio.

Leído y ratificado el contenido del presente Convenio, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor y a un mismo efecto.

Lic. Santiago Dávalos
Director

Escuela Antonino Vera Centurión Nro. 315



Prof. Mg. Guiomar Viveros de Cabello
Decana

Facultad de Ciencias de la Salud